

BOLSA DE EMPLEO

PUESTO: TÉCNICO/A DE EMPLEO- A2

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de formar una Bolsa de Empleo para el puesto arriba mencionado. Categoría profesional A2.

1. Requisitos.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos:

- 1.1. Poseer alguna de las siguientes titulaciones (licenciatura/grado/diplomatura): Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Magisterio, Ciencias de la Educación, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- 1.2. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto se exigirá como obligatorio un reconocimiento médico previo.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 1.6. Acreditar experiencia laboral en alguna de las siguientes **áreas de actividad relacionadas con el puesto:**
 - Orientación profesional.
 - Mercado laboral, prospección y selección.
 - Inserción socio-laboral.
 - Desarrollo local y empleo.
 - Autoempleo y creación de empresas.
 - Políticas activas de empleo.
 - Metodología didáctica.
 - Metodología del trabajo con grupos.
 - Igualdad de oportunidades y género.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitud y mantenerse durante todo el proceso.

Únicamente se valorarán los méritos que hayan sido incluidos en la solicitud.

2. Documentación a presentar. Solicitud con autobaremación.

Los interesados presentarán instancia de solicitud en el modelo de autobaremación de méritos que podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.sevilla.org.

No se admitirá ninguna documentación junto con la solicitud.

Sólo deben autobaremarse la experiencia y formación en las áreas de actividad relacionadas con el puesto (apartado 1.6)

3. Aspectos a tener en cuenta para la valoración de los méritos:

- 3.1. No se valorarán fotocopias no compulsadas.
- 3.2. No se valorarán méritos distintos a los incluidos en la solicitud.
- 3.3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrá presentar resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes. La documentación solicitada tendrá que presentarse no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del comienzo en el puesto del candidato.
- 3.4. No es valorable el libre ejercicio de la profesión.
- 3.5. No son valorables los contratos celebrados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3,6 Sólo se valorará la formación en las áreas de actividad relacionadas con el puesto.

4. Plazo y Lugar: las solicitudes se presentarán del lunes 23 al viernes 27 de enero de 2017 en el Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en los diferentes Distritos de Sevilla.

5. Anuncios: los sucesivos anuncios, resultados o cualquier otra cuestión relativa a esta selección podrán, consultarse en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación y en la página web **www.sevilla.org** (Área temática de Empleo).

6. Regulación: la presente convocatoria se regulará por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Baremo de méritos:

El sistema es de autobaremación y posterior comprobación de méritos en el caso de llamar al candidato para ocupar un puesto.

La valoración de los méritos se relaciona a continuación no obstante los aspirantes deben relacionar aunque resulten por encima de la puntuación máxima.

7.1. Titulación universitaria.

Por poseer otra titulación académica relacionada con el puesto (apartado 1,1) , aparte de la utilizada para acceder al mismo, hasta un máximo de 9 puntos, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario	9 puntos.
- Máster Universitario	7 puntos.
- Licenciatura o Grado con Máster Universitario	6,5 puntos.
- Grado Universitario	5,5 puntos.
- Diplomatura Universitaria	5 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a titulación deberá hacerse mediante la presentación del Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. No se valorará la titulación utilizada como requisito obligatorio para participar en esta convocatoria.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

7.2. Acciones formativas.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas siempre que tengan relación directa con las áreas de actividad del puesto al que se opta, hasta un máximo de 20 puntos según la tabla adjunta, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

IMPARTIDA		ASIST. CON APROVECHAMIENTO		SOLO ASISTENCIA	
OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
0,05	0,03	0,04	0,02	0,02	0,01

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán con 4 horas de formación por cada uno de los días en los que se haya desarrollado la acción formativa.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

7.3 Idiomas

Se valorará con 1 punto la acreditación del nivel B2 en cualquier idioma.

7.3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados en puestos de categoría A1 y A2 y cualificación equivalente (licenciatura/grado/diplomatura) y hasta un máximo de **70 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- ♦ Experiencia en puestos en las áreas de actividad relacionadas con el puesto (1.6) en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50 % del capital público 0,008 puntos por día.
- ♦ En puestos en las áreas de actividad relacionadas con el puesto en la Empresa Privada 0,006 puntos por día.
- ♦ En otros puestos de cualquier Administración Pública, organismos autónomos, consorcios, patronatos y empresas públicas con más de 50% de capital público 0,005 puntos por día.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para acreditar la experiencia laboral:

-En la Administración Pública: mediante certificación o acreditación en la que conste categoría y periodos de servicios, o bien mediante contrato de trabajo o acuerdo de nombramiento acompañado en ambos casos de informe de vida laboral. (Por tratarse de un mérito y no de un requisito, no podrá alegarse lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

-En la Empresa Privada: mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, acompañado en cualquier caso del informe de vida laboral.

8. Comisión de Valoración

La Comisión de valoración designada por la Dirección General competente estará constituida por un Presidente, un Secretario y tres vocales y sus respectivos suplentes de titulación igual o superior a la exigida para esta convocatoria.

La composición de dicha Comisión se publicará junto con las listas definitivas y será la responsable de comprobar los requisitos y méritos alegados y autobareados en caso de llamamiento para la oferta de un puesto a los candidatos.

La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

9. Ordenación de los candidatos y publicación.

Expirado el plazo de solicitud se procederá a la ordenación de las listas conforme a la autobareación de los méritos que hayan sido alegados por los candidatos y serán publicadas en el Tablón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento haciéndose pública la puntuación con indicación de los excluidos y causa de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas a fin de subsanar cualquier defecto o reclamar frente a la puntuación asignada.

No podrán presentarse méritos distintos a los alegados en la solicitud.

Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas de los méritos alegados por los aspirantes admitidos quedando constituida la bolsa de empleo a la que se refiere la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final el desempate se efectuará en atención a la mayor puntuación en los apartados que se indican y según el orden en que se relacionan: experiencia, acciones formativas y titulación. Si éste persistiese se procederá al sorteo como forma de desempate.

Para aquellos programas con exigencias de requisitos específicos, el orden de llamamiento será por orden de bolsa entre aquellos candidatos que cumplen dichos requisitos específicos.

10. Documentación a aportar en caso de llamamiento para oferta de un puesto.

El candidato en caso de llamamiento aportará Curriculum vitae, informe de vida laboral y documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos que se el mismo se haya autobareado en su solicitud.

La acreditación de los requisitos y méritos se efectuará ante el órgano competente, antes del inicio en el puesto que le haya sido ofertado al candidato. Solo se formalizará la oferta si el candidato acredita los requisitos exigidos así como los méritos autobareados.

En caso de error en la autobareación se pasará a la posición de la bolsa que corresponda según su correcta puntuación.

En caso de falsedad documental o no presentación de la documentación correspondiente que acredite la propia autobareación se procederá a la exclusión de la bolsa.

La no presentación de un aspirante, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado, determinará automáticamente la exclusión de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta de un puesto o durante el desempeño del mismo, el interesado renunciase voluntariamente serán eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una oferta en una categoría profesional de superior nivel en esta Corporación.

11. Ámbito temporal

La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde el día de su publicación. En su caso, la Comisión Paritaria podrá acordar una prórroga, por un periodo máximo equivalente al inicial.

En Sevilla, en la fecha indicada. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y APOYO A LA ECONOMÍA E INNOVACIÓN SOCIAL